

RES. 2227/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2014-17-1-0005798, Ent. N° 3354/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relativas al convenio suscrito con el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: **1)** que con fecha 13 de noviembre de 2012, la República Oriental del Uruguay y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI), suscribieron un acuerdo a los efectos de la instalación, en el país, de la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones del IAI;

2) que, de conformidad con lo previsto en dicho acuerdo, el MVOTMA, a través de la DINAMA, actuará como autoridad competente en Uruguay y el Estado Uruguayo proporcionará al IAI las instalaciones y los servicios necesarios para el correcto desempeño de sus funciones;

3) que se creó un Comité Interinstitucional ad hoc, con representantes del MVOTMA, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el LATU, con el propósito de coordinar y proporcionar el apoyo adecuado a las operaciones nacionales del IAI;

4) que con fecha 10 de mayo de 2013, el MVOTMA y el LATU suscribieron un contrato de arrendamiento para el establecimiento de la Sede del IAI, quedando pendiente la implementación del personal de apoyo comprometido en el Acuerdo;

5) con fecha 6 de mayo de 2013, la Contadora Auditora destacada ante el MVOTMA procedió a la intervención de la erogación derivada del citado contrato de arrendamiento;

6) que por Resolución de fecha 14 de agosto de 2014, este Tribunal acordó intervenir el gasto remitido, por un total de \$ 2.363.500 y cometer a la Contadora Auditora destacada ante el MVOTMA, la intervención de las partidas correspondientes a los ejercicios subsiguientes, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

7) que en esta oportunidad, se remite Resolución ministerial de fecha 5 de agosto de 2019, autorizando -ad referéndum de la intervención de este Tribunal- el acuerdo suscrito con el LATU en esa fecha y que se adjunta a las actuaciones, cuyo objeto es viabilizar el apoyo del personal necesario para el funcionamiento básico de la IAI en Uruguay, por un monto anual de \$3:000.000, que serán transferidos por el MVOTMA al LATU, sujeto a reliquidación al finalizar el año, de acuerdo con los ajustes salariales del LATU. Dicha erogación será atendida con cargo al Programa 380, Proyecto 780 “Plan Nacional de Respuesta al cambio Climático”, de la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaria”;

8) que en el marco del referido acuerdo, el LATU se obliga a contratar, bajo la modalidad de personal dependiente y por el plazo de 5 años, a una asistente trilingüe (español, portugués e inglés) y un administrador que conozca las transacciones financieras internacionales, para prestar funciones exclusivamente en el IAI;

9) que el MVOTMA establece una cláusula de indemnidad en favor del LATU, respecto a eventuales accionamientos a realizar por el citado personal contratado, salvo que el accionamiento se derive de un accionar culposo o doloso del LATU;

10) que el plazo del acuerdo será de 5 años, a partir de la entrada en vigencia del mismo y una vez sea aprobado por este Tribunal;

11) que se adjuntan documentos de afectación y compromiso N° 000443 de fecha 5/08/19, por la suma de \$ 3.000.000, con cargo al Programa 380, Proyecto 780 y Objeto del Gasto 551 “Científicas y de Investigación”;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley N° 19.144 de 17/10/2013 (artículo único), aprobó el Acuerdo suscrito entre nuestro país y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global, para el establecimiento de la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones Integradas del IAI, por el que nuestro país se comprometió a proporcionar al IAI las instalaciones y los servicios necesarios para el correcto desempeño de las tareas del Organismo;

2) que, de conformidad con los términos del acuerdo, incorporado por la ley referida, el MVOTMA actuará como autoridad competente y el LATU como institución anfitriona del IAI;

3) que los incisos 8 y 9 del artículo 3 de la Ley N° 16.112 de 30/5/1990, establecen que le compete al MVOTMA “la coordinación con los demás organismos públicos, nacionales o departamentales, en la ejecución de sus cometidos”, así como “la celebración de convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores”;

4) que el Laboratorio de Análisis y Ensayos fue creado por el numeral 23 literal b) del artículo 157 de la Ley N° 12.803 de 30/11/60 y categorizado como persona pública no estatal por el artículo 97 de la Ley N° 13.737 de 9/1/69 que dio nueva redacción al inciso 1 de la Ley

Nº 13.640 de 26/12/67. El artículo 230 de la Ley Nº 14.416 de fecha 9/1/69 cambió su denominación por Laboratorio Tecnológico del Uruguay y las normas citadas precisan sus cometidos que refieren esencialmente a la realización de análisis y ensayos respecto de productos, así como de maquinarias y plantas industriales;

5) que, en consecuencia, el presente convenio encuadra en la normativa citada y se ajusta a las previsiones del Acuerdo marco suscrito entre nuestro país y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literales B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Convenio remitido;
- 2)** Intervenir el gasto de \$ 3.000.000;
- 3)** Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención de las subsiguientes partidas anuales comprometidas en el Convenio en los ejercicios correspondientes, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 4)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; y
- 5)** Devolver los antecedentes.

cr